

La Palma de Cádiz

Diario político, mercantil, literario, industrial, científico, comercial y de anuncios.

Fundador: D. ANGEL MARÍA DE LUNA.

Oficinas: Veedor. 13.

Director: D. JUAN DE V. PORTELA.

SUSCRICION:
Doce reales al mes.

TODO POR CÁDIZ, Y PARA CÁDIZ TODO.

ANUNCIOS:
A precios convencionales.

LA PALMA DE CÁDIZ.

Una circular

IMPORTANTE.

La Gaceta ha publicado antes de ayer una importante circular del señor fiscal del Tribunal Supremo, sobre la interpretación que deben dar los funcionarios del ministerio fiscal á los artículos 181, 182 y 183 del Código penal, referentes á los delitos que se cometieren contra la forma de gobierno y contra el orden público. Habla después, la circular, sobre los delitos de desacato contra las autoridades y de los que pudieran llevarse á cabo en el ejercicio de la libertad de imprenta. Bastan estas indicaciones para que nuestros lectores comprendan el interés que el documento encierra, y cuyo conocimiento importa tanto á los representantes de la administración de justicia, á los partidos y á la prensa. Y como las doctrinas en la circular sustentadas, son expresión de las opiniones mantenidas por el Gobierno en el Mensaje de la Corona, siendo al mismo tiempo expresión de los preceptos legales, no comentamos el documento, insertándolo íntegro á continuación.

Dice así:

«Las vacilaciones y dudas sobre inteligencia y aplicación de las leyes puestas siempre ocasionadas por los conflictos que, en bien de los ciudadanos y por el prestigio de la administración de justicia, deben evitarse todavía el peligro es mayor y las complicaciones pueden ser más graves, cuando las dificultades tienden, siquiera de propósito no se produzcan con tal objeto á enervar la acción de la justicia y á sustraer del correctivo de la misma delitos claramente definidos contra prerrogativas y derechos sancionados por la Constitución de la monarquía».

La duda, de varios modos suscitada, sobre si determinados hechos, que afectan al orden público y al organismo constitucional, constituyen ó no delito, exigirá siempre del ministerio fiscal, encargado de velar por la fiel observancia de las leyes, viva atención á su estudio y especialísimo cuidado en la manera de considerarla, ya se mire el revivimiento y rareza de la cuestión, ya se atiende á sus efectos, interesantes para la ley y para el orden social, cualquiera que sea la resolución que en definitiva pueda prevalecer.

No responde, pues, en el presente caso esta fiscalía á excitaciones ó consultas de los dignos representantes del ministerio público para quienes el asunto jamás ofreció duda de ningún género: responde á excitaciones de la opinión que debe satisfacer y á exigencias de la misma ley, cuyo prestigio ha de mantenerse incoercible, y desembarazada su aplicación de vacilaciones que la debilitan.

Se ha dudado si el Código penal vigente define y castiga como delitos ciertos actos contra la Constitución y los poderes constitucionales, sólo cuando se ejecutan por alzamiento y con violencia, ó si, por el contrario, define y pena también como tales delitos actos de aquella especie ó con aquel objeto ejecutados, aunque á su perpetración no hayan concurrido medios de fuerza, ó la acción no haya traspasado en ellos quizás los límites de una provocación directa á su ejecución.

Precisamente, con motivo de la

promulgación de la vigente ley de imprenta, esta fiscalía dió en su circular de 2 de Octubre de 1883 la norma de su criterio, que los representantes del ministerio público debían seguir, y realmente han seguido sin excepción ni duda en contrario, sobre tan interesante materia.

«La única legislación aplicable, dijo, es la ordinaria. Cuanto no se halle comprendido en las disposiciones del Código penal es permitido al escritor. Pero todo aquello que sea una injuria ó amenaza á la sagrada é inviolable persona del rey, ó signifique una provocación directa á dicho delito, ó á un cambio en la forma de gobierno ó á cualquiera de los hechos que constituyen la rebelión ó sedición, y á los restantes delitos que se determinan en las indicadas disposiciones, «deben ser inextinguible objeto de persecución y castigo».

Nó otra cosa se considera en el deber de repetir hoy la fiscalía. Las provocaciones directas á un cambio en la forma de gobierno ó á cualquiera de los hechos constitutivos de la rebelión están definidas y penadas como delitos por el Código penal, de igual manera lo están, y más gravemente por su mayor importancia, los hechos más adelantados que las provocaciones en el orden de la ejecución, que sin llegar á manifestarse en alzamientos ó actos de abierta hostilidad, tengan alguno de aquellos objetos, ya para cambiar el orden constitucional, ya para impedir el libre ejercicio de su acción á los poderes constituidos.

Si al proclamar estos principios en

la circular de 2 de Octubre de 1883, no se dudó á la vez de su perfecta legalidad, fué sin duda, por no imaginar que nadie, por escasos ó tribios que fueran sus respetos á la ley, pudiese negarlos ni someterlos á duda en ninguna ocasión.

Pero si la necesidad lo ha impuesto, en el deber está la fiscalía de demostrarlos, no escaseando, citas, ni omitiendo razones, aun á riesgo de prolijidad, que puedan estimarse importantes, hasta dejar tan perfectamente esclarecida, como le sea posible, cuestión que de tal manera afecta al prestigio de la ley y al derecho de los ciudadanos.

Sabido es de cuantos conocen las leyes que el Código penal vigente definió en la sección 3.ª, capítulo 1.º de su tít. 2.º bajo la denominación de «Delitos contra la forma de gobierno», hechos que en el Código que formaba no tenían esta denominación ni este sentido jurídico, ó no habían sido objeto de análoga penalidad.

Los principios mismos en que el Código se inspiraba y el estado político, vigente á la sazón, así lo exigían: porque si la Constitución era reformable de continuo, por su propia expresa declaración de algún modo había de defendérsela contra el diario embate de las pasiones que pudiera convertir aquel principio en incentivo de perpetua anarquía.

Definió y castigó, en primer término, bajo este criterio, los hechos de fuerza ó ejecutados fuera de las vías legales (art. 181), encaminados directamente á conseguir, entre otros objetos, el de reemplazar el gobierno monárquico-constitucional por un gobierno monárquico-absoluto ó republicano; y después (artículo 183) definió y castigó también como delitos, si bien con pena menos grave, los mismos actos, aun que se ejecutaran sin alzarse en armas y en abierta hostilidad con el gobierno. Es decir, que los actos ó hechos directamente encaminados á reemplazar la forma de gobierno constituyen siempre delito, aunque de distinta importancia y gravedad, según que se ejecuten por la fuerza

ó fuera de las vías legales (art. 181), ó sin alzarse en armas y en abierta hostilidad contra el gobierno (artículo 183).

No necesitan interpretación preceptos tan terminantes; ni cabe admitir ni aplicar al caso la regla, ciertísima en su fondo, de que en la duda debe estarse por lo favorable al reo; porque esto ha de entenderse de las dudas razonables, pero no de las puramente caprichosas, merced á las que si se admitieran, sería posible alcanzar, con aspiración á honores de justicia, la absoluta y completa supresión del Código penal, cuyos preceptos no han de parecer menos que dudosos á los que desgraciadamente incurrir en su sanción.

En el caso presente la pretendida duda no tiende á otra cosa que á la supresión del art. 183 del Código.

Porque, en efecto, si el 183 dispusiera lo mismo que el 181, y si su referencia á éste hubiera de entenderse, como al parecer se desea, comprensiva de todos sus conceptos, al art. 183 holgaría en el catálogo de las disposiciones del Código, y sería necesario considerarlo como escrito, mas aún, como no imaginado para ningún fin práctico y real.

Aparte de esto, la pretendida interpretación adolecía del vicio, entre otros, de imponer una alteración radical en la letra y concepto de los mencionados artículos. Según ella, donde el Código dice, «sin alzarse en armas y sin abierta hostilidad», (que como fácilmente se comprende, quiere decir: «y sin alzarse en abierta hostilidad») ha de entenderse, esto es, «sin alzarse en armas y sin abierta hostilidad».

Contrasentido de que la disposición del art. 183, evacuada su referencia al 181 y suplida con las propias palabras de ésta, contendría el siguiente originalísimo precepto: «Los que sin alzarse en armas, ejecutaren por fuerza» y sin ir en abierta hostilidad contra el gobierno, ejecutaren «fuera de las vías legales», tales actos, serán penados, unos con reclusión temporal (art. 184), y otros con prisión mayor (art. 185), no obstante hallarse todos en el mismo idéntico caso».

Sería ofender la ilustración de V. S. y la de los tribunales seguir refutando la caprichosa duda sobre el verdadero sentido de los artículos citados.

Tampoco puede ofrecerla la inteligencia de los artículos relativos al delito de rebelión que contienen preceptos análogos á los del delito contra las formas de gobierno.

«Son reos de rebelión, dice el artículo 243, los que se alzan públicamente y en abierta hostilidad contra el gobierno» para cualquiera de los objetos que el mismo determina y enumera; y lo son igualmente, añade el 248, «los que sin alzarse contra el gobierno, cometieren «por astucia ó por cualquier otro medio», alguno de los delitos comprendidos en el 243.» Por donde se demuestra evidentemente que, así los delitos contra la forma de gobierno, esto es, contra la organización política en su ser, como los de rebelión ó sean los ejecutados contra los poderes constituidos en su ejercicio, pueden cometerse, según el Código, lo mismo alzándose en armas, en abierta hostilidad y ejecutando actos de violencia, que sin alzarse y sin abierta hostilidad, por medio de astucia ó cualesquiera otros que no sean los de la fuerza.

Debo llamar igualmente la atención de V. S. hacia el contenido del artículo 182.

Según el mismo, «delinquent también contra la forma de gobierno: 1.º, los que en las manifestaciones públicas, en toda clase de reuniones

concurriencia dieran vivas ú otros gritos que provocasen aclamaciones directamente encaminadas á la realización de cualquiera de los objetos determinados en el art. 181; y 2.º, los que en dichas reuniones ó sitios pronunciasen discursos ó leyeren ó repartiesen impresos ó llevasen banderas y banderos que provocasen directamente á la realización de los objetos mencionados en el artículo antes citado,» pues además de ofrecer nueva prueba las referidas prescripciones de la definición como delito de los actos enumerados en el art. 181, aun no ejecutándolos por la fuerza, debe tenerse muy presente la distinción que de los mismos resulta respecto á los hechos en los dos números del art. 182, definidos, según la cual, si para penar los vivas y gritos contra la forma de gobierno se exige la concurrencia de las circunstancias previstas en el número 1.º, entre las cuales se advierte la de que el grito provoque aclamaciones de la reunión, bastan respecto al 2.º, el discurso ó escrito, la ostentación del lema ó de la bandera que provoque directamente á la ejecución de aquellos actos punibles, para que se reputé cometido el delito y sus autores y demás personas responsables incurrir en la sanción de su penalidad.

Del propio modo debo encarecer á V. S. la necesidad de consagrar debida atención á la comisión de los delitos de desacato, insultos, injurias y amenazas á la autoridad, y de los insultos, injurias y amenazas á sus agentes y á los demás funcionarios públicos, que define y castiga el Código en el cap. 5.º tít. 3.º de su libro 2.º, así como á los de

sea por la astucia ó por otros medios, cometen delito, é incurrir en la sanción penal establecida por dicho artículo, mayor ó menor, según que la provocación hubiere ó no obtenido la realización del hecho que su autor se propuso. Al intentar la arbitraria supresión de los delitos contra la forma de gobierno los de rebelión y demás, cuando no se cometen por fuerza, lo que se pretende es suprimir el delito quíntuple en la prensa, el de la provocación dejando inútil, ineficaz é imposible toda penalidad para la misma.

(Concluirá.)

Arreglo

DE LA DEUDA PROVINCIAL.

La Comisión Provincial, dando una prueba más del laudable celo y constancia con que trata de organizar la administración, ha redactado la circular que mas abajo publicamos, en la que con perfecta armonía de todos los intereses se dá solución á la crisis económica de la provincia y de los pueblos.

Las condiciones son ventajosas y revelan la solicitud con que por los hombres del partido liberal-conservador se atiende á la satisfacción de las necesidades económicas.

Comisión provincial. Circular. Sabido es que la provincia...

Comisión provincial. Circular. Sabido es que la provincia...

Los pueblos, pues, deben á la provincia, lo que ésta debe á sus acreedores. No hay aquí en realidad un estado de insolvencia. Hay, sí, un aplazamiento forzoso en los pagos, ocasionado en su origen por la penuria de las cajas municipales y consiguientemente por la falta de ingresos en la caja provincial. Los valores representativos de la deuda existen. La dificultad de ahora y de siempre estriba en hacerlos efectivos.

Pero esta situación no puede prolongarse indefinidamente. Es preciso llegar á un arreglo que permita á los pueblos pagar su deuda y que permita á la vez á la provincia cumplir los compromisos que tiene contraídos con sus numerosos acreedores. Lo exigen el interés recíproco y el crédito respectivo de la administración municipal y de la administración provincial.

El arreglo ha de hacerse, empero, dentro de los límites de la posibilidad, porque de otro modo sería de todo punto irrealizable: hay que reducir por parte el sacrificio que hacen los pueblos con objeto de cubrir el déficit anual del presupuesto de la provincia de modo que les queden recursos para ir pagando sus atrasos y hay por otra parte que poner á la provincia misma en disposición de poder disminuir sus gastos, lo cual ofrecerá inmensas dificultades, mientras no se restablezca el crédito por medio del exacto cumplimiento de todas las obligaciones.

Para conciliar ambos extremos, la Diputación tiene acordado en principio el arreglo de la deuda provincial sobre la base de una moratoria con garantías que acepten los mismos pueblos y que ofrezca la seguridad del pago á los respectivos acreedores.

Esta garantía habrá de consistir en la cesión de un 100 por 100 de la

ciben los pueblos por recargo sobre la contribucion territorial y la del subsidio industrial y de comercio y por los intereses de sus inscripciones de propios, con cuyos recursos podrán los mismos pueblos pagar, unos en el plazo de seis años y otros en el de diez, su deuda en favor de la provincia, y ésta a su vez podrá pagar igualmente á sus acreedores, previo el arreglo que haga con ellos y previa tambien la aprobacion del Gobierno de S. M. ó la sancion legislativa si la índole del asunto lo exigiere.

Todo esto ha de ser objeto de una doble liquidacion de los débitos de los pueblos respecto á la provincia y de los débitos de la provincia respecto á sus acreedores, pero estos trabajos no pueden emprenderse sin obtener antes la conformidad de los ayuntamientos en cuanto al medio de solventar su deuda, sea ésta la que fuere, conformidad que á nada comprometa á los mismos ayuntamientos hasta que consumado el arreglo de que se trata y legalizado en forma conveniente haya posibilidad de entrar en las vías de ejecucion.

Como medida preliminar para realizar este pensamiento, la Diputacion provincial ha acordado que los respectivos ayuntamientos en union de la Junta de asociados deliberen y acuerden sobre los puntos siguientes:

1.º El pago de su deuda á la provincia en la cantidad á que ascienda la liquidacion que se forme á cada pueblo y en el plazo de seis años los ayuntamientos de Aguilera, Benacoz, Chelina, Espera, Gator, Grazalema, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, O vera, Prado del Ray, Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando, Tarifa, Vejer y Z. hara.

El plazo será de diez años para los ayuntamientos de Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Bornos, El Bosque, Castellar, Conil, Chipiona, Jimena, Los Barrios, Paterna de Rivera, San Roque, Setenil, Torre-Alhagüime, Trebujena y Villamartin.

2.º Destinar á los diez años los productos del 10 de la contribucion del sub-

ese ayuntamiento y á la Junta de asociados para deliberar sobre los puntos que se expresan en esta circular y que comuniquen á la misma Comision el resultado de sus acuerdos á la mayor posible brevedad, para proceder enseguida á la liquidacion de débitos y á formular las condiciones de arreglo con los acreedores, á fin de poder ultimar este importante asunto en interés de los pueblos y de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 26 de Julio de 1884.—El vicepresidente, Mariano Delgado de Mendoza.—El secretario, A. Peira.—Sres. Alcaldes de Alcalá de los Gazules, Algeciras, Alcalá del Valle, Algodonales, Arcos, Benacoz, Bornos, Bosque, Castellar, Conil, Chelina, Chipiona, Espera, Gator, Grazalema, Jerez de la Frontera, Jimena, La Línea, Los Barrios, Medina Sidonia, O vera, Paterna de la Rivera, Prado del Ray, Puerto Serrano, Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando, San Roque, Setenil, Tarifa, Torre-Alhagüime, Trebujena, Vejer, Villamartin y Z. hara.

No deja de causar extrañeza la noticia que estos dias corre por los periódicos relativa á una escusion que desde S. Sebastian piensa hacer á Zaldívar el Sr. Castellar con el exclusivo objeto de visitar al Sr. Sagasta.

Los que se ocupan de este asunto al considerar la amistad política, por no decir proteccion de que el Sr. Castellar hace alarde con respecto al Sr. Sagasta, establecen el siguiente dilema:

¿Es que el Sr. Castellar hace todo eso por miras particulares y eminentemente personales, lo cual parece extraño, dado el desinterés de que con tanta frecuencia se vanagloria, ó es por el contrario que toda esa benevolencia estriba en la creencia de que con el señor Sagasta y sus doctrinas y procedimientos entiende el Sr. Castellar que aquél allana el camino de sus ideales, más que el mismo pudiere hacerlo?

las disposiciones agentes debe, pues, contarse, y destinar además los intereses de las inscripciones intrasferibles, procedentes de bienes de propios.

3.º Ceder á la Diputacion provincial ó á quienes ésta transmita su derecho, esos valores hasta la terminacion del período de los seis ó diez años, en el concepto de que el Gobierno de S. M. apruebe esta cesion, para que no puedan aplicarse á ningun otro objeto los valores de que se trata, y con la condicion tambien de que la Diputacion reintegrará á los pueblos el excedente que resulte á favor de ellos entre el importe de su deuda á favor de la provincia y el de los valores que durante el plazo respectivo se apliquen á su pago, y de que respecto de aquellos pueblos donde esos valores no alcancen ni aun en el plazo mas largo de los diez años á cubrir el importe de su deuda, los ayuntamientos queden obligados á pagar la diferencia, de la manera que sucesivamente se acuerde.

Y 4.º Comprometerse á otorgar, cuando se haya obtenido la aprobacion superior, poder bastante á la Diputacion provincial, con derecho de sustitucion por acuerdo de ésta, para que en nombre de cada ayuntamiento pueda percibir directamente de las dependencias del Gobierno, del Banco de España, ó del establecimiento encargado del pago de los citados recargos de contribuciones y de los intereses de las inscripciones las sumas á que anualmente asciendan esos valores hasta la espiracion del plazo indicado.

Se exceptúan por ahora del arreglo de la deuda provincial los pueblos de:

Cádiz, por estar pagando sus atrasos en otra forma.

Algar, por la exigüidad de los productos que podría pignorar.

Cantu, Enrique y Villalengua por ser muy exigüos tambien sus débitos en favor de la provincia.

Esta Comision provincial espera que V. S. convoque desde luego á

Casi to a pro...
ñor ministro de Gracia y Justicia por los decretos que la Gaceta del domingo ha publicado, relativo el uno á establecer las condiciones que se han de tener en cuenta para dar comisiones en el Ministerio de Gracia y Justicia, con lo cual se corta el abuso que se venia cometiendo en esta materia, y el otro referente á rehabilitacion de títulos y grandezas, con el fin de derogar el decreto que sobre este motivo dió el Sr. Romero Giron tan solo para resolver un caso particular, que así las gastaban los fusionistas.

Unimos, pues, nuestros elogios á los muchos que con este motivo se dedican á nuestro amigo el señor Silvela.

ACADEMIA MONT-REAL DE TOUL USE.

Octavo certámen internacional.

Esta tradicional Academia, en cumplimiento de sus estatutos, ha organizado un nuevo concurso anual para el corriente año de 1884, el cual se llevará á efecto bajo las bases y condiciones siguientes:

Primer tema.—Oja al eminente poeta Alfredo de Musset. Las composiciones que se presenten á este asunto no excederán de cien versos.

Segundo tema.—Poesía con libertad de asunto y metro, no excediendo de cuarenta versos.

Tercer tema.—Artículo en elogio de Lope de Vega, el cual no podrá pasar de doscientas líneas.

Cuarto tema.—Pequeña novela que no exceda de ciento cincuenta renglones, quedando el asunto á libertad del autor.

CONDICIONES

1.º Los trabajos serán escritos con letra clara y solo en la primera plana de cada cuartilla.

2.º Se acompañará á cada composicion un sobre lacrado, conteniendo el nombre y domicilio del autor, llevando aquél en su parte exterior un lema igual al del trabajo correspondiente y el número del tema á que concurre.

3.º A cada trabajo se unirá, en concepto de derechos de inscripcion, una peseta, que podrá enviarse en sellos de correos españoles. Están exentos de estos derechos los miembros titulares de primera clase de la Academia y corresponsales de la misma.

4.º Toda composicion conteniendo alusiones políticas ó religiosas, será rigurosamente excluida y declarada por este solo hecho, fuera del concurso.

5.º Un aviso anterior á la distribucion de premios hará conocer á los interesados el resultado del certámen y su situacion respecto á la Academia.

6.º A cada uno de los temas se adjudicarán diferentes premios, consistentes en alhajas de oro y plata, palmas de bronce, diplomas de honor, en concepto de acésits y menciones honoríficas de distintas clases.

7.º Las composiciones premiadas, serán probablemente impresas con sujecion á las bases fijadas en los concursos anteriores.

8.º Los poetas españoles dirigirán sus trabajos al académico corresponsal principal en España, don Narciso Diaz de Escovar, calle de S. Juan de Letran, número 2, Málaga, desde la circulacion de este programa hasta el dia 25 de Agosto.

9.º La solemne distribucion de premios se llevará á cabo en la ciudad de Toulouse el día 1.º de Noviembre de

Málaga.—El

ñor ministro de Gracia y Justicia, N. Diaz de Escovar.

A YUNTAMIENTO

Bajo la presidencia del Sr. Chorro y con asistencia de veintinueve señores concejales dió principio á las cuatro en punto el cabildo ordinario de primera citacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada, y acto seguido se dió cuenta de un expediente de la Ordenacion de pagos, aprobando la distribucion de fondos del corriente mes.

Se aprobó una cuenta por raciones suministradas á los presos pobres de la cárcel.

Se acuerda que se paguen los gastos de festejos hechos en el barrio de San José, dándosele cargo en el presupuesto.

Ampliase en 120 ptas. las asignaciones de las juntas locales de Beneficencia y Sanidad de los barrios de San Lorenzo, Merced y Pópulo.

Discuten este asunto los señores Benjumeda y Bustamente. Se concedió licencia para establecer un aguaduco en la plazuela de Fraga.

Se acuerda que los adoquines que sobran de la calle de Sto. Cristo se empleen en la de San Miguel.

Se concede al Hospital civil quinientos metros de agua, y otra cantidad parecida en la Escuela de Artes y Oficios.

Don José Moreno de Mora desea adquirir terreno en el cementerio para ampliar el panteon de familia.

Varios señores concejales proponen al Excmo. Ayuntamiento acordar variar el nombre de la calle Retama por el de Tomas de Moria.

Habla el Sr. Benjumeda.

La Comision de la Fabrica de Tabacos es de parecer se abone al contratista de las obras cierta cantidad.

Varios asuntos de quintas y una instancia de un jóven que desea que

el Ayuntamiento le costee los gastos de matrícula y libros, para continuar sus estudios de medicina.

El Sr. Quijano propone se dé un voto de gracias al Sr. Dean por haber costeado una vez que cierra el paseo de San Saveriano.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro y veinticinco minutos.

Correo general.

Madrid 29 de Julio.

La Gaceta de hoy publica las disposiciones siguientes:

Gracia y Justicia.—Reales decretos conmutando á Juan Muro Jimenez por la de cadena perpétua, la pena de muerte que le impuso el Tribunal Supremo, é indultando á Miguel Lersé y Santiago Sanchez Garcia del resto de las penas que les impuso la Audiencia de esta corte.

Real órden nombrando varios registradores de la propiedad.

Guerra.—Real decreto autorizando al Director general de administracion militar para la adquisicion de varias máquinas y efectos.

Gobernacion.—Real decreto aprobando la plantilla del personal provisional de Correos y de estafetas ambulantes.

Marina.—Real órden disponiendo que el día 1.º de Noviembre tenga lugar en las capitales de los departamentos marítimos oposiciones para el ingreso en el cuerpo administrativo de la Armada.

Otra aprobando el programa para el exámen á que se refiere la anterior.

Gobernacion.—Reales órdenes resolviendo los expedientes de suspension de los ayuntamientos de Arenas y de Codina.

Fomento.—Reales órdenes disponiendo que durante la ausencia de D. Mariano Citaña, director general de Agricultura, Industria y Comercio, se encargue de la misma el que lo es de Obras públicas, y declarando monumento nacional la Iglesia Colegial de Santa María de Calatayud.

Y dijimos que á bordo del *Yacht* iba la esposa del capitán del vapor inglés, la cual saltó al Girona su última hora habia sonado.

En la noche de los botes de la plaza de San Pedro, perecieron ahogados. Encerrados en tumba distinta, cada cual en un bote, yace en el fondo del mar ese infortunado matrimonio.

Ha sido condecho a Carriño (Coruña) el patibulo *Becuria* sin gata, anegado y con averia por estribor, que se halló abandonado a siete millas de aquel puerto.

En la casa número 12 de la calle del Soldado fueron ayer detenidos dos jóvenes de no muy buenos antecedentes, llamados Isabel Sanchez Gonzalez y Agueda Delgado Muñoz, por creérselas complicadas en el intento de robo en la habitacion de D. Francisco Romero Robledo.

Segun parece, una de las citadas jóvenes sostenia relaciones amorosas con el sujeto que entró en la habitacion del ministro de la Gobernacion.

TELEGRAMAS.

París 28.

Se asegura que el Gobierno, de acuerdo con la mayoría de la Cámara, ha decidido renunciar á la revision del artículo octavo, á fin de llegar á un acuerdo con el Senado.

El debate sobre revision que estaba suspendido en la Cámara de diputados para hoy, ha sido aplazado para mañana.

El periódico oficial publicará mañana un decreto organizando la vigilancia en las líneas férreas de París, Lyon, Mediodía y otras.

Los periódicos de París aseguran que el estado sanitario de París es excelente, no habiendo ocurrido mas que un solo caso de carácter leve.

Lisboa 28.

La mojar atarada de la cólera en el pueblo de Ribatejo y la pasajera procedente de Burdeos que ingresó en el lazareto están completamente buenas.

El estado sanitario en el lazareto es excelente.

Marsella 23.

En la noche última fallecieron 13 atacados del cólera.

Seccion local y general.

Emérides de hoy.

1067. Conquista de la ciudad de Braga por el rey D. Garcia.

1555. Muere en Roma á los 65 años de edad S. Ignacio, de la ilustre casa Loyola, fundador de la Compañía de Jesús.

1595. Es ahorcado en Madrigal el céebre pastelero Gabriel de Espinosa.

1602. Suplicio del mariscal de Brón.

1808. Renuevan los franceses el bombardeo de Zaragoza, que se prolonga hasta el 4 de Agosto; en cuyo tiempo arrojaron sobre la ciudad mas de setecientas bombas y granadas.

1835. Sublevacion en Murcia, é incendio de los conventos de Santo Domingo y San Francisco.

Navegacion.—El vapor-correo *Ciudad Condal*, de la Compañía Transatlántica, salió de la Habana para la Península el 25 del actual.

El vapor-correo *Venezuela*, de la misma Compañía, salió ayer de Singapore para Manila.

El vapor-correo *Habana*, de dicha Compañía, llegó á la Habana sin novedad el únes 28 del actual.

El vapor-paquete *Isla de Mindanao*, preso el mártis por Port-Said con destino á Manila.

Turbas infantiles.—A ruego de varios vecinos excitamos el celo de los agentes municipales para que impidan los frecuentes escándalos que durante todo el dia dan una turba de muchachos en la plaza de la Merced y calles adyacentes, ocasionando muchas molestias al vecindario que allí habita.

Viajeros.—Dice *El Liberal* de Madrid:

«En el correo de Andalucía salieron anoche para Cádiz el ministro de Venezuela en Madrid el doctor Calcaño, su hijo político el secretario de la legacion señor Figueroa y su distinguida familia. El Dr. Calcaño se embarcará en Cádiz para su país, á donde vá, segun nuestras noticias, á ocupar el ministerio de Estado. El Dr. Calcaño, como literato y como diplomático deja en Madrid inolvidables recuerdos de su talento y de su amabilidad y cortesía.»

Sucesos locales.—A las cuatro de la madrugada fueron detenidos y conducidos al Depósito municipal, tres individuos que se estaban pegando y dando escándalo en la plaza de Isabel II, dos de ellos sin domicilio en esta ciudad é indocumentados.

A las cinco de la mañana fué conducido al Hospital de Caridad un individuo para ser curado de varias contusiones en la pierna derecha á consecuencia de una caida que dió en los fosos de Extramuros encontrándose en estado de embriaguez.

A las cinco de la tarde fué curado un jóven en la Casa de Socorro de la calle de Rosario Cepeda, de una mordedura en el brazo derecho, ocasionada por un perro de la propiedad de doña Dolores Garcia, y tuvo lugar en la plaza del Palihero.

A las siete de la tarde se promovió un escándalo en la plaza de la Constitucion por dos individuos que se pegaron mutuamente.

Parte de ocho infracciones á las Ordenanzas Municipales, entre ellas varias de Sanidad y una de desperfectos en el empedrado.

Folleto.—Agradecemos al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia la atencion que ha tenido remitiéndonos un folleto publicado por la Junta provincial de Sanidad y en el que se trata sobre la Instruccion para precaverse del cólera, y en su caso combatirlo.

Pontones.—El ministerio de Marina ha puesto á disposicion de la Direccion de Sanidad los cascos de los vapores *Lepanto* y *Alerta*, para utilizarlos como pontones sanitarios en los puertos de Cartagena y Cádiz.

Velada de Nuestra Señora de los Angeles.—Hé aquí la re-

lacion de los jornales satisfechos en el día de la fecha en los trabajos de la Velada:

	Ptas.	Cénts.
1 maestro	5	
34 carpinteros	130	50
21 pintores	71	
17 guardas y capataces	48	
3 marineros	10	
3 veleros	12	75
97 peones y muchachos	215	50
176 Suma	492	75

Cádiz 30 de Julio de 1884.—La Comision.

Alameda de Apodaca.—De seis y media de la tarde a ocho y media de la noche ejecutará escogidas piezas la brillante banda de Artillería. (No hemos recibido el programa.)

Plaza de Mina.—Hé aquí el programa de las piezas que ejecutará la banda del segundo batallón de Artillería en dicho paseo de nueve a once de esta noche:

- 1.º Paso-doble, núm. 35, Kohmann.
- 2.º Fantasia Lohengrin, Wagner.
- 3.º Tunda de walses Boyar y Saujo, Breton.
- 4.º Hustrike, polka, Gartner.
- 5.º Paso-doble Neibig, Scham.

Mina.—Como teníamos anunciado se celebró ayer en la iglesia del Carmen la ofrecida por los naufragos del vapor *Gijón*, en honor de Nuestra Señora de mismo nombre. Un gentío inmenso asistió a tan solemne acto y los desgraciados navegantes la oyeron con bastante sumision y reverencia, estando algunos emocionados por la dicha de haber encontrado salvacion.

Jurado.—El de las carreras de velocipedos que han de verificarse en los días 10 y 15 de Agosto próximo, se ha constituido en la forma siguiente:

- Jueces de campo.**
Sres. D. Luis Parraga y D. Florencio F. Encinat las.
- Jueces de salida.**
Sres. D. Vicente de la y D. Antonio Siera.
- Jueces de llegada.**
Sres. D. Benjamín y Tomás Sheldon.

Sanidad.—Se ha recibido en este Gobierno civil el siguiente telegrama:

«D. Simentia V. S. en absoluta toda noticia de caso alguno de cólera en E. p.ña, donde la salud es perfecta, y recuerde que con repeticion se ha manifestado por esta Direccion general que el gobierno está dispuesto a decir la verdad completa, relativamente a la importante cuestion de salud pública.

Si llegara a presentarse algun caso de cólera en algun punto de nuestro territorio, el Gobierno no tardaria en hacer pública la desagradable noticia mas tiempo que el que tardase en saberlo. No hay por ahora temor de invasion cólerica en nuestra nacion, y en la vecina república de crece a juzgar por las noticias oficiales que de la misma se reciben. Las recibidas hoy son las siguientes:

En Marsella, desde las ocho de la noche de ayer a la misma hora de hoy, han ocurrido 23 defunciones del cólera; de ellas 17 en la ciudad, 4 en el hospital Pharo y 2 en los arrabales.

En Tolon se han registrado 3 defunciones, en Arés 6, en Aix 7, en Biscanette 2, en Tarascon 1, en Caste 1, en Vauville 1 y Uliete (isla de Córcega) 1, en Bziern 1.

Nuestro cónsul en Marsella asegura ser inexistente que el cólera se haya presentado en Lyon y así debe ser, pues de otra suerte habria telegrafiado nuestro cónsul en aquella importante ciudad.

A cobrar.—Los individuos de casas pasivas, que tienen consignado el pago de sus haberes sobre la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse a percibir la mensualidad de Julio actual en los días de Agosto próximo venidero que a continuacion se expresan:

- 1.º Pensionistas de trigo en Centa.
- 2.º Jubilados, cesantes y pensionistas de sacu-ros.
- 3.º Pensionistas de Remuneratorios y esclaustrados.
- 4.º Pensionistas de Marina.
- 5.º Id. de guerra.

7. Id. de Hacienda.
8. Jefes y oficiales de Guerra y Marina.

9. Tropa de id. id.
11 y 12. Todas las clases indistintamente y retenciones de sueldos.

Pasado el término que se fija no se hará abono alguno por los conceptos expresados.

Una celebridad.—Ha llegado a Córdoba el afamado banderillero *Guerrita*. Respecto del mismo dice un periódico de Madrid, al ocuparse de la última corrida de toros verificada en Valladolid:

«Guerrita mató medianamente el segundo, se precipitó demasiado al pinchar, resultándole dos veces el estoque envainado.

El cuarto lo mató de dos pinchazos y una esocada á volapié hasta la mano, pero no vació en ella nada siendo cogido por consiguiente y volteado.

Cayó al suelo de cabeza, hiriéndose en la frente y nariz, teniendo que retirarse a la enfermería, de la que salió al correrse el toro siguiente. Pasando con mucha serenidad y arte.

Al mismo toro le puso tres pares de banderillas magníficos, el primero al quiebro ceñidísimo y los dos últimos cuarteando en corto a una vara de la res; la plaza se venia abajo a palmas.»

Telegrama.—Ayer recibimos de Tudela el siguiente telegrama respecto a la corrida celebrada en aquella poblacion:

«Sin novedad, público fanático llevándose a Mazzantini triunfalmente estacion.»

Matrimonio.—Un matrimonio entró en el despacho de telegramas para convidar por telegrama, a una fiesta, a cierta familia.

—Caballero, dijo el telegrafista, en este parte hay tres palabras de más.

—¿Qué opinas tú, decía un jefe de estacion á su mujer, de la esposa de ese empleado que acaba de casarse?

—Bien, contestó; pero tan paradita... que parece un tren de mercancías.

—Vamos, D.ª Sinterosa; deje usted de rezar por su difunto. Para la vida de perros que le daba á Vd... —Pues por eso rezo, hija, para que no resucite.

Hasta la fecha nadie ha encontrado remedio tan eficaz para la tisis y las enfermedades de la garganta, así como para la debilidad general del sistema, como el hígado de bacalao; pero como es muy desagradable tomarlo, muchas personas no pueden digerirlo. La «Emulsion de Scott» de aceite puro de hígado de bacalao con hipofosfitos de cal y de sosa, no solo es muy agradable al paladar sino que tambien está preparada para poderlo digerir fácilmente. No hay duda a guna que es un remedio muy eficaz para la tisis, los constipados y debilidad nerviosa.

Los hipofosfitos con el aceite de hígado de bacalao aumentan mucho su valor. Para los niños debilitados no hay remedio que le iguale.

Remedios del hígado y de estomago.—Tomad las píldoras de Bristol, vuestro padecimientos desaparecerán como por encanto. Purifican la bilis y regularizan las funciones de los órganos digestivos, conservando el cuerpo por consiguiente, en un perfecto estado de salud.

Deposito general en España para la venta al por mayor, señores don Vicente Ferrer y compañía, en Barcelona. De venta en todas las boticas y droguerías.

El acreditado constructor de bra ueros mecánicos, don Juan Fondevila, tiene el honor de poner en conocimiento de su numerosa clientela que vuelve á estar en Cádiz su gabinete ortopédico á peti ion de varios de sus antiguos favorecedores. Esta circunstancia y a de no existir en esta poblacion un gabinete á la altura de la época, dado le el emiiento que por desgracia alcanzan las enfermedades á que el señor Fondevila viene consagrando sus conocimientos durante muchos años, le han movido á compartir su residencia entre Sevilla y Cádiz, bien instalando su casa gabinete central en esta poblacion.

Dicho profesor considera innecesaria toda recomendacion para su nombre en un pais donde le es tan conocido. Así pues, se limitará á ofrecer á sus numerosos parroquianos su casa calle Cabrera de

Nevares n.º 3, primero izquierda, próximo á la calle Cristóbal Colon, donde recibe consultas diariamente.

Por la temporada de verano ó el tiempo que se desee, se arrienda en la villa de Bornos y en punto céntrico de la poblacion, una casa con bastantes habitaciones, para contener una familia ó dos, con dos salas á la calle, un gran corredor, una extensa cocina con su gran despensa, y su pozo en la misma, teniendo además lavadero con agua al pié, cuadra, un gran patio y corral, y además cuatro graneros con puerta á la misma calle y cuantas comodidades puedan desearse.

Darán razon en la misma casa, calle Casti lo y Cárcel; y en Gádiz en el Meson Neevo.

La dueña de un par-tido de casa situada calle de Cervantes, número 14, solicita en clase de huéspedes señas y caballeros que vengan á esta ciudad, bien sea para tomar los baños ó con otro cualquier objeto, siendo con las habitaciones amuebladas de un tolo, comprometiéndose tambien á servirles y hacerles la comida, todo con esmero y con la mayor equidad y decencia inmejorables.

En sitio céntrico y en casa que no es de pupilos se ceden habitaciones amuebladas, con vistas á la calle, con asiste cia ó sin ella.

Mas pormenores se darán en la administracion de este periódico.

Se alquila un piso amueblado para la temporada de baños. En el establecimiento de loza y cristal, calle de Colomela, darán razon.

CURACION SIN OPERAR MAL DE PIEDRA
Estrecheces, Catarros, y todas las enfermedades de la Vejiga, Próstata, Uretra. Retencion é Incontinencia de orina, Pérdidas seminales, Impotencia, Esterilidad, Irritaciones y todas las manifestaciones humorales, nerviosas y contagiosas de las Vías urinarias.—Curacion radical con el específico americano TOMPSON. Frasco 24 reales.—Fácil medicacion. La dolencia mas aguda es aliviada á la 2.ª toma.—Se remite certificado enviando su valor en sellos ó giro á F. MATEOS, director del Gabinete médico norteamericano, Rambla de Cádiz, 14, principal, Barcelona.—Consultas y prospectos en español, gratis.

ARADOS
AS.

BOMBAS DE TODAS CLASES MOTORES DE VAPOR. MOTORES DE VIENTO.

PARSONS Y GRAEPEL
(antes David B. Parsons)

CLAUDIO COELLO, 43. MADRID
MONTERA, 29.

Catálogos franco y gratis á quien los pida.

PASTA PECTORAL del Dr. F. Borrell. Los constipados; las ronqueras; tos seca y húmeda; los catarros y las demás afecciones del pecho, se curan con el uso de esta pasta. Depósito, Botica de las Columnas, San Francisco 25.

Seccion religiosa.

SANTO DE HOY. San Ignacio de Loyola, fr.
SANTO DE MAÑANA. San Pedro ad-Vincula y Stas. Fé, Esperanza y Caridad, vgs. y mrs.

JUBILEO.—En la iglesia de S. Pablo. MAÑANA.—En la misma iglesia. Se manifiesta á las 6 y se oculta á las 7 y 20.

—En la parroquia de Nuestra Señora del Rosario se dió principio el día 26, á las ocho y media de la mañana, á una devota novena en honor de Nuestra Señora, Reina de los Angeles.

Por la noche, despues de Oraciones, se empezó una novena á la Gloriosa Santa Ana.

—El Apostolado de la Oracion celebrará en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario sus ejercicios acostumbrados al Sagrado Corazon de Jesús mañana, á las ocho de la misma.

El sábado próximo, á las diez de la mañana, se celebrará funcion solemne en la iglesia de Santa Maria con motivo del Jubileo de la Porciuncula, siendo el orador el Sr. D. Manuel Gerero y Soler.

NOTICIAS OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE CÁDIZ.

Orden del 30 de Julio de 1884. Servicio para mañana.—Jefe de día: el señor coronel teniente coronel de Alava don Luis Lopez Ba lesteros.

Parada, Alva.
Hospital y provisiones, tercer capitán de Extremadura.

Vigilancia por la plaza, Alava.
De orden de S. E., el C. T. C. Mayor, Alfonso Marquez

Seccion mercantil.

MERCADO.
SEVILLA 29.—Trigos fuertes del pais, de 38 á 43 rs. fanega.—Garbanzos gordos de 80 á 120.—Cebada del pais de 17 á 18.—Habas tarraconas de 35 á 36.—Maiz de 46 á 47.—Alpiste de 51 á 53.—Alverjones de 35 á 36.—Yeros á 00.—Altramnces, de 37 á 38.

Seccion marítima.

Observaciones meteorológicas.
Al Orto: E. fresco, despejado.
Mediodia: E. idem, fosco.
Al Ocaso: E. idem, idem.
Barómetro: 766. Termómetro: 30.

Afecciones astronómicas.
Sale el sol á las 5 y 5 y pónese á las 7 y 7 Sale la luna á la 1 y 50 de la t.
Pónese á las 12 y 30 de la n.

Mareas de hoy.
Bajamar, á las 2 y 6 de la m.
Pleamar, á las 8 y 23 de la m.
Bajamar, á las 2 y 42 de la t.
Pleamar, á las 9 y 00 de la n.

BUQUES ENTRADOS.
De Málaga, vapor español Vargas, capitán David, con carga general.
De Vigo, vapor inglés Ivanhoe, capitán Main, con carbón.

De Málaga, vapor inglés London, capitán Harris, con carga general.
Y varios buques menores.

BUQUES SALIDOS.
Para Valencia, vapor español Pizarro capitán Vinjoy, con carga general.
Para Sevilla a vapor español Vargas, capitán David, con carga general.

Para Málaga, vapor inglés Málaga, capitán Russell, con carga general.
Para Huelva, vapor español Vasco capitán Goicoechea, con carga general.

Para Barcelona, vapor español Nuevo Extremadura, capitán Jaen, con carga general.

Para Liverpool en dere hura. El vapor *Zurbarán* saldrá el viernes 3 de Agosto.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Murguia 35.
D. José Estéban Gomez

Este buque admite carga á flete corrido para Bristol, Cork, Dublin, Belfast y Glasgow, á los mismos tipos de flete que en buque directo, y tambien para New-York, Boston, Baltimore, Philadelphia y San Francisco de California.

COMPANIA HISPANO-INGLESA DE VAPORES
Salidas fijas todos los domingos.
Para Londres y Havre, con escala en Lisboa. El vapor *Rioja* saldrá el domingo 3 de Agosto.

Para Aguilas, Cartagena, Alcantar y Benicarlo. El vapor *Ulloa* saldrá el domingo 3 de Agosto, á las dos de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Murguia 35.
Don José Estéban Gomez.

Vapores-correos de la Sociedad de Navegacion é Industria. El vapor *América*, capitán D. Cici Carbonell, saldrá para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria con la correspondencia pública y de oficio para dichas islas el 2 de Agosto, á las nueve de la mañana.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Aduana 16.
D. Horacio Alcon y comp.

Vapores de Segovia Cuadra y C.ª Para Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona y San Feliu. El vapor español *Segovia*.

su capitán D. José Heredia, saldrá el viernes 1 de Agosto, á las tres de la tarde. Admite carga y pasajeros.

Consignatario, Aduana 16.
Sres. D. Horacio Alcon y comp.
LÍNEA DE VAPORES SERRA.

El martes 19 de Agosto, á las cuatro de la tarde, saldrá el acreditado y de gran porte vapor *Francisca*, al mando de capitán D. J. M. de Cirard, con destino á Habana, Matanzas, Santiago de Cuba y Cienfuegos.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Aduana 16.
Sres. D. Horacio Alcon y comp.

Para Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona. El vapor español *Julio*, su capitán don Higinio Arimon, saldrá el sábado 2 de Agosto, á las tres de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatarios, Aduana 16.
Sres. D. Horacio Alcon y comp.

Servicio regular de vapores entre Sevilla y Bilbao.
Salidas de Cádiz todos los viernes.

Para Vigo, Villagarcía, Gari, Coruña, Ferrol, Riveado, Gijón, Santander Pasajes, San Sebastian y Bnao.—El vapor español *Itálica*, su capitán D. Inocencio Goitiz, saldrá el viernes 1 de Agosto, á las 4 de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
NOTA.—Este vapor tiene la ventaja

llevar los pasajeros de proa bajo cubierta. Los billetes de pasaje se despacharán tambien el día de la salida de los vapores en la accesoria calle de la Aduana, esquina á la del Baluarte.

Se despacha, calle Murguia, 19, por D. José de la Vies.
Para Vigo, Caril, Coruña, Ferrol, Riveado, Gijón, Santander y Bilbao.

El vapor español *Duro*, su capitán don F. Vigil, saldrá el viernes 1 de Agosto, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Aduana 14 y 15.
D. Ricardo de Sobrino.

Para Málaga, Almería, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona. El vapor español *José Ramon*, su capitán D. S. Muñiz, saldrá el sábado 2 de Agosto, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Aduana 14 y 15.
Don Ricardo de Sobrino.

Para Vigo, Villagarcía, Caril, Coruña, Ferrol, Riveado, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastian, Bayonne y Burdeos.—El vapor español *Hernán*, su capitán D. Mauricio Lopez, saldrá el sábado 2 de Agosto, á las cuatro de la tarde.

Admite carga y pasajeros.
Consignatario, Baluarte 13.
D. Juan Martin.

VAPOR S. ANTONIO
Servicio diario entre Cádiz, Puerto-Real, Carraca y el Dique de la Compañía Trasatlántica. Salidas de Pto.-Real. Salidas de Cádiz.

7 1/2 de la mañana. 9 de la mañana.
11 de la idem. 1 de la tarde.
2 de la tarde. 4 1/2 de la idem

Con escala en el Arsenal de la Carraca el primer viaje de Cádiz y ter ero de Puerto Real, y con escala en el dique de la Compañía Trasatlántica el segundo viaje de Puerto-Real y el segundo de Cádiz.

PRECIOS
Entre Cádiz, Puerto Real y Carraca. Popa, 4 rvn. Proa, 2,50.—Marineros del servicio 1'50.

Entre Cádiz y el Dique: Popa, 4 rvn.—Proa, 2.—Abono de diez billetes de proa 15.

VAPOR EMILIA
Entre Cádiz y el Puerto de Santa María Salidas del Puerto. HO

7 1/2 de la mañana. 9 30 de la idem.
11 30 de la idem. MANA

Billete de popa, 5,50 rvn. de proa, 2,80.—Id. de cosarios, 2,20.—Abonos de 10 billetes de popa, 45.

PANEDER.
SASTRE.
Marzal, 7, bajo.

Espectáculos.
PLAZA DE TOROS.
Corrida de seis toros para el próximo día 10, Velada de Nuestra Señora de los Angeles.

ESPADAS.
Fernando Gomez, El Gallo, y Luis Mazzantini, acompañados de sus brillantes cuadrillas, figurando en la de El Gallo el célebre banderillero Rafael Guerrita.

A las ocho de la mañana se correrá el Toro del Aguardiente, regalándose 300 reales al primer número y 200 al segundo. Sombra, 12 reales.—Sol, 6.

A las cuatro y media.

Despachos telegraficos
AGENCIA TELEGRÁFICA NACIONAL Y EXTRANJERA.
Madrid 30 de Julio.

Portugal levantará la cuarentena impuesta á las procedencias de Huelva, Cádiz y Ayamonte.

Al brigadier Oviedo se le ha dado de baja en el ejército.

Moret ha conferenciado con varios hombres importantes de la izquierda inclinándose á la conciliacion liberal.

Servicio de Bolsa.
4 por 100 renta perpétua. 59'00
4 por 100 amortizable. 74'10
Cubanas. 88'50

COTIZACIONES DE LA BOLSA.
MADRID 30
4 por 100 renta perpétua. 59-15
4 por 100 amortizable. 74-10
Cuba. 88-50

PARIS 28
3 por 100 francés. 77'40 0/0
4 1/2 por 100. 108'15 0/0
Obligaciones de Cuba. 490'0
Consolidados ingleses. 100 11/16

INJECTION BROU

Higiénica, Infalible y Preservativa

La única que cura los flujos recientes o crónicos, sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el método). 30 años de éxito.

Paris en casa de J. FERRÉ, pharmacien, successeur de Brou, rue Richelieu, 102.

GOTA Y REUMATISMOS

CURACION CERTA POR EL LICOR Y LAS PILDORAS DEL D^r Laville

Estos medicamentos son los únicos Antigotos analíticos y corroborados por el D^r OSSIAN HENRY jefe de manipulaciones químicas de la Academia de Medicina de París.

El LICOR se toma durante los ataques, para curarlos. Las PILDORAS se toman durante el estado crónico para impedir nuevos ataques y alcanzar la curación completa.

Para evitar toda falsificación, exijase el Sello del Gobierno Francés y la firma de Laville.

Vente por mayor: COMAR, Farmacéutico, calle Saint-Claude, 28, en París.

44 AÑOS DE ÉXITO

ALCOHOL DE MENTA

DE RICQLES

31, Récompensas — 12 Medallas de Oro

Indigestiones, Dolores del Estómago, del Corazón, Jaquecas, Neuralgias, &c.

SIN RIVAL COMO DENTIFRICO

LYON, 9, Cours d'Herbouville. — PARIS, rue Richer, 41

Cada frasco ha de llevar la firma: H. DE RICQLES

EMULSION DE SCOTT

de Aceite Puro de HIGADO DE BACALAO

CON Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Posee todas las virtudes del Aceite Graso de Hígado de Bacalao, mas las de los Hipofosfitos.

Cura la Tisis.

Cura la Anemia.

Cura la Debilidad General.

Cura la Escrofula.

Cura el Raumaismo.

Cura la Tos y Resfriados.

Cura el Raquitismo en los Niños.

Es reconstituyente por los méicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D^r Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de París y Madrid, Subdelegado principal de Medicina y Cirujía, &c.

CERTIFICADO: que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasion de comprender las ventajas que produce en los enfermos que necesitan por sus padecimientos, de ambas medicinas, y que las rehusan por el mal sabor de la primera de ellas.

Ademas estoy convencido que los estrómagos delicados la soportan sin el inconveniente de la regurgitacion.

D^r MANUEL S. CASTELLANOS

Habana, Marzo 8 de 1887.

Santiago de Cuba, 2 de April, 1887.

Sres. Scott & Bowne, Nueva York.

Muy Sres. míos: Doy a Vds. el parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con esto motivo tengo gran placer en hacerlo público.

Soy de Vds. S. S. O. B. S. M.

Dr. AMEROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

SCOTT & BOWNE, Químicos, Nueva York.

Depósito gen. en España para la venta al por mayor Sres. Vicente Ferrer y compañía, Barcelona.

De venta en las principales droguerías y Boticas.

VAPORES-CORREOS

COMPANIA TRASATLANTICA

(Antes de A. Lopez y C^a)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.

SERVICIO PARA VENEZUELA, COLOMBIA Y PACIFICO.

Salidas de	BARCELONA.	los dias	5 y 25
	MALAGA.		7 y 27
	CADIZ.		10 y 30
	SANTANDER.		20
	CORUNA.		21

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasaje para LAS PALMAS (Gran Canaria) e igualmente para PROGRESO y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz enlazando con servicios anticaribios de la misma compañía trasatlántica en combinacion con el ferro-carril de Panamá y líneas de vapores del Pacifico, toman pasaje y carga; flete corrido para los siguientes puntos:

Litoral de Puerto Rico. San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez y Ponce.

Litoral de Cuba. — Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

América Central. — La Guaira, Puerto Cabello, Sabana, Cartagena, Colon y todos los principales puertos del Pacifico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, S. José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.

Norte del Pacifico. — Todos los puertos principales desde Panamá a California, como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacifico. — Todos los puertos principales desde Panamá a Valparaíso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas a familias. Precios convencionales por aposentos de lujo. — Rebajas por pasajes de ida y vuelta. — Billetes de tercera clase para Habana, Puerto Rico y sus litorales; 35 duros. De tercera preferente con mas comodidad, a pesos 70 para Puerto Rico y 80 pesos para Habana.

SEGUROS. — La Compañía, por medio de sus agentes, facilita a los cargadores e asegura las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Tratan de la Compañía, Delegación de la Compañía, Isabel la Católica, 3.

Compañía Mexicana Transatlántica.

El magnífico vapor

Tamaulipas,

al mando de su capitán don L. de Ojinaga, saldrá positivamente el martes 5 de Agosto a las dos de la tarde, para Habana directamente, Progreso y Veracruz.

Tarifas de pasaje.

PUERTOS DE DESTINO.	1 ^a CLASE	2 ^a CLASE	3 ^a CLASE	ENTREPUENTE
De Cádiz a Habana directamente.	170	145	100	25
» » Progreso.	200	175	125	35
» » Veracruz.	225	200	175	40

Hay ademas al jamiento de 4 dos literas para pasajeros de 3^a preferente, y los que deseen ir en 1^a pagaran doble pasaje.

Admiten libremente carga para los puertos de México, la que gozará de un beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de importación, y a los pasajeros de entrepuente se les repartirá un billete de ferro carril para la capital de México o cualquier otro punto de la República.

Con signatario, Carlos F. Rudolph Baurarte, 14.

Vapores Transatlánticos

DE J. DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

DE BARCELONA.

GRAN BAZAR DE MUEBLES DE LUJO

DE PRUDENCIO PERAL.

Calle de Juan de Andas, núm. 14, hoy Cristóbal Colon.

En el mismo encontrarán las personas que se dignen visitar dicho establecimiento toda clase de muebles fabricados con solidez y elegancia, y a precios sumamente arreglados. — Se permite la entrada en el taller que en el mismo local se halla establecido para que puedan inspeccionar los trabajos y satisfaccion.

BAÑOS

Nuestra Señora del Carmen,

—SITUADOS EN LA PLAZA DE APODADA.—CADIZ—

TEMPORADA DESDE 16 DE JULIO DE 1884

Este establecimiento, emplazado muy próximo al centro de la población, cuyo espacioso y elegante salón de descanso y numerosos departamentos cada uno de los cuales contiene:

1.º Cajones de cristales, preferencia, galería general y cajones flotantes, gratis, para bañarse, ofreciendo perfecta estabilidad y que pueden ser manejados fácilmente por las personas que bañan a los niños.

2.º Departamento para baños dulces y de agua de mar, frios y templados.

3.º Departamento para duchas de agua de mar y de agua dulce, con todas las instalaciones y aparatos que la ciencia exige.

4.º Gabinete ortopédico a cargo del profesor don Francisco Velez y arzonell.

5.º Salón de peluquería.

6.º Un restaurant bien surtido.

7.º Exposición permanente de plantas y flores.

8.º La dirección facultativa del establecimiento ha corrido en su instalación y se irá en adelante a cargo del distinguido catedrático de Higiene doc don Benito Alcina.

9.º El establecimiento está dotado de un bote de auxilio y de un diastro para socorro.

PRECIOS. — a) para cinco señoras, 8 reales; b) para cuatro caballeros, 8; c) para tres señoras, 6; d) para dos señoras, 4; e) para una señora, 2; f) para un caballero, 1; g) para un niño, 0,50; h) para un niño, 0,25; i) para un niño, 0,125.

Nota. — a) la persona que ocupe el número marcado para ocupar los cajones, pagar dos reales los que ocupen los cajones mas de una hora abonarán cuatro sobre el precio. — Los niños mayores de siete años pagaran billete de teatro. — Los niños que ocupen por turno rigurosamente el número de orden de los billetes. — Si un bañista dejara pasar su turno tendrá que ocupar el cajón siguiente al de último billete expendido. — No se permitirá el uso de la ducha a las personas provistas de billete.

Ené d. s. a. h. d. de billetes por don los Sres. Bañistas depositar la alhaja que el ven. — Los niños menores de doce años deberán ir acompañados de alguna persona de mas edad, sin cuyo requisito no se les permitirá la entrada en los cajones y galerías.

Tintura instantánea especial

para la barba de fácil empleo y resultado positivo, adoptada por los principales peluqueros de París. En solo frasco.

Perfumerías de RAY, Rosario, 40 y Ancha 20, hoy Duque de Tetuan.

del
Docteur PIERRE
de la Facultad de Medicina de París
8, PLACE DE L'OPÉRA, PARIS

PILDORAS

AZUCARADAS



DE BRISTOL

Regulan todos los desarreglos biliosos

surgen con certeza todas las enfermedades

de EL ESTÓMAGO,

EL HIGADO,

y son extremadamente fáciles de tomarse,

por su sabor de gusto y aspecto agradables.

No contienen mercurio ni sustancia mineral alguna.

Fríasense, y recuérrase con ellas la salud perdida.

De venta en todas las Boticas y Droguerías.

Miel de calidad in-

MEJORABLE — En el despacho de la acreditada fábrica La Inglesa, Sevilla, calle

de Huelva frente al café, se expende al precio de UN REAL EL KILO.

Para cantidades mayores de 50 kilos a precios convencionales.

Se sirven pedidos para fuera de la población.

con escalas en Santa Cruz de Tenerife, Puerto Rico, Santiago de Cuba y Cienfuegos. Saldrá del 10 al 12 del próximo Agosto el vapor español

Apolo.

Admite carga y pasajeros.

Consignatario, Alameda, n.º 24,

Antonio Martínez de Pinillos.

CAFE,

CONFITERIA Y RESTAURANT

DEL CORREO ROSARIO, ESQUINA A LA DE ALBENDA, CADIZ

Almuerzos y comidas a todas horas,

por lista y per cubierto.

Esquisto menudo los domingos y dias festivos.

— Helados y Frios. —

Todo se si ve a domicilio.

Se ha recibido un buen surtido de cajas de lujo.

Liquidacion

de todos los artículos existentes en el Refino calle de San Francisco, núm. 3, esquina a la del Baluarte.

El dueño de este Establecimiento, para conseguir saldar todos los efectos, según son sus verdaderos deseos, ofrece al público en general la verdadera y positiva baja de 25 % a toda persona que compre por valor de diez reales en adelante y para componer, despues de sus años los objetos que en este Refino se compran a precios que mas baratos puedan en otra parte